



Documento digital
firmado electrónicamente
Disposición UOA 96/2019



SILVIA NOEMÍ CASARES
SECRETARIO COADYUVANTE
scasares@fiscalias.gob.ar
Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.
17/09/2019 14:33:26
70e1de5cf5fdb63eddb1753d14a48491



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General
Unidad Operativa de Adquisiciones

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las Leyes N° 1903, N° 2095 (texto consolidado según Ley N° 6017), la Resolución CCAMP N° 53/15, la Ley N° 6068, la Disposición UOA N° 43/19 y la Actuación Interna N° 30-00053667 del registro de la Fiscalía General, y la Resolución FG N° 251/19;

Y CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el Visto de la presente, tramita la adquisición de cortinas para distintas dependencias del Ministerio Público Fiscal.

Que mediante la Disposición UOA N° 43/19 se autorizó el llamado a la Licitación Pública N° 16/19, estableciéndose el día 10 de julio del 2019 a las 11:15 horas para la apertura de ofertas.

Que dicho llamado fue debidamente comunicado y publicado conforme lo indica la normativa.

Que en el acto de apertura celebrado se recibieron las ofertas de las firmas CARPET GALLERY S.R.L (CUIT 30-63112047-0) y FULLEXPRESS FACTORY S.R.L. (CUIT 30-71154799-8).

Que al emitir su informe técnico, el Departamento de Servicios Generales indicó que de la oferta presentada por la firma CARPET GALLERY S.R.L no cumple con los requerimientos técnicos establecidos en la Licitación Pública N° 16/19.

Que posteriormente, tomó intervención la Comisión Evaluadora de Ofertas, a través del Dictamen CEO N° 27/19, propiciando rechazar por inadmisibles las ofertas presentadas por CARPET GALLERY S.R.L (CUIT: 30-63112047-0), en virtud del Informe Técnico emitido por el Departamento de Servicios Generales.

Asimismo, recomendó, rechazar por inadmisibles las ofertas presentadas por FULLEXPRESS FACTORY S.R.L. (CUIT 30-71154799-8), por no cumplir lo establecido en los puntos 12 y 13 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado para la Licitación Pública N° 16/19, y por registrar deuda ante la AFIP, pese a declarar lo contrario.

Que lo señalado se corresponde con lo establecido por el Señor Fiscal General mediante la Resolución FG N° 277/19, con relación al cumplimiento de los requisitos formales solicitados en el presente procedimiento.

Que en virtud de lo expuesto, no existiendo ofertas admisibles para el presente trámite, corresponde declarar fracasada la Licitación Pública N° 16/19.

Que deberá darse intervención a las áreas presupuestarias a fin de dejar sin efecto el asiento presupuestario y proceder a la devolución de la garantía de mantenimiento de oferta presentada por el oferente.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, en virtud del artículo 13 de la Resolución CCAMP N° 53/15 y Resolución FG N° 251/19.

Que ha tomado intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen DAJ N° 808/19, no efectuando observaciones de orden jurídico.

Que ha tomado su intervención el Área de Asistencia Legal y Técnica de la Fiscalía General.

Por ello,

**LA TITULAR DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA
DE BUENOS AIRES,**

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar por inadmisibles las ofertas presentadas por CARPET'S GALLERY S.R.L (CUIT: 30-63112047-0), en virtud del Informe Técnico emitido por



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General
Unidad Operativa de Adquisiciones

el Departamento de Servicios Generales, por no cumplir los requerimientos técnicos.

ARTÍCULO 2º.- Rechazar por inadmisibles la oferta presentada por FULL EXPRESS FACTORY S.R.L. (CUIT 30-71154799-8), por no cumplir lo establecido en los puntos 12 y 13 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado para la Licitación Pública N° 16/19, y por registrar deuda ante la AFIP, pese a declarar lo contrario.

ARTÍCULO 3º.- Declarar fracasada la Licitación Pública N° 16/19.

ARTÍCULO 4º.- Dar intervención al Departamento de Planificación y Gestión Presupuestaria a fin de dar de baja el compromiso preventivo.

ARTÍCULO 4º.- Autorizar la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta integrada por los oferentes de la Licitación Pública N° 16/19, en virtud de la medida adoptada por la presente.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese; notifíquese a las firmas oferentes, a la Secretaría de Coordinación Administrativa, a la Oficina Técnica y Administrativa, al Departamento de Contaduría, al Departamento de Planificación y Gestión Presupuestaria, a la Oficina de Infraestructura, al Departamento de Servicios Generales, a la Dirección General de Auditoría Interna del Ministerio Público; publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal. Cumplido, archívese.